GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 078 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 16 ABR 2013

VISTO: el Oficio Nº 379-2013-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 11.04.2013, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la modificación del Expediente de Contratación del Concurso Público: "Servicio de Vigilancia Particular";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 069-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 02.04.2013, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección de Concurso Público para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR", con un valor referencial de S/.1'862,855.28 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 28/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios del mes de marzo 2013;

Que, a través del Oficio N° 001-2013-GRLL-PRE/PECH-C.E-C.P./RG 069-2013, de fecha 04.04.2013, el Presidente del Comité Especial se dirige a la Oficina de Administración informando haber verificado que en la obtención del valor referencial del proceso de selección para contratación del servicio de vigilancia, no se tuvo en cuenta que dos (02) de las tres (03) cotizaciones presentadas, no incluían el Impuesto General a las Ventas, por lo que, en aplicación de lo previsto en el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, devuelven el Expediente de Contratación del Proceso de Selección C.P. "Servicio de Vigilancia Particular", a fin que se efectúen las correcciones necesarias;

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración dispone que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales levante las observaciones formuladas, y se tenga en cuenta que por disposición de la Gerencia la contratación del servicio deberá efectuarse por dos años;

Que, a través del Informe Nº 042-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 09.04.2013, el Jefe (e) de Adquisiciones remite a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales el Expediente de Contratación del Concurso Público para Servicio de Vigilancia Particular, precisando que mediante proveído recaído en el Oficio N° 001-2013-GRLL-PRE/PECH-C.E-C.P./RG 069-2013, se indica la cantidad de puestos y el período por el que se contratará el citado servicio, en consideración a lo cual se ha obtenido un valor referencial de S/.3'780,492.48; solicitando la aprobación del mismo previo informe sobre disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado prevé en su último párrafo, la posibilidad de efectuar procesos de selección cuya ejecución se prolongue por más de un (01) ejercicio presupuestal, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones;

Que, mediante Oficio Nº 077-2013-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 22.03.2013, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige al Jefe de la Oficina de Administración, manifestando que existe previsión presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Vigilancia Particular", con una duración de veinticuatro (24) meses, de acuerdo al detalle que consigna; precisando que los recursos para los años 2014 y 2015 será previstos en la formulación del presupuesto para dichos ejercicios;

Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica elevando el Expediente de Contratación del Concurso Público "Servicio de Vigilancia Particular", solicitando la aprobación del nuevo valor referencial del referido proceso de selección;

Que, el artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, incluyendo la determinación del valor referencial; expediente que quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, siendo su responsabilidad remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en concordancia con lo previsto en los artículos 10° y 11º del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el artículo 12º del indicado Reglamento, prevé que sobre la base de los términos de referencia, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado, para determinar entre otros, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario;

Que, estando a la disposición de la Gerencia, la contratación del servicio de vigilancia deberá efectuarse por dos (02) años, modificándose en tal sentido los Términos de Referencia y el valor referencial del proceso de Concurso Público "Servicio de Vigilancia Particular";

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el nuevo Expediente de Contratación del Concurso Público: **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 3'780,492.48** (Tres millones setecientos ochenta mil Cuatrocientos noventa y dos con 48/100 Nuevos Soles), a precios del mes de marzo 2013; dejando sin efecto el Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 069-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 02.04.2013; proceso que se ejecutará con cargo al siguiente detalle:

META	META SIAF	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	FTE. FINANC.
Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural	002	54,567.10	130,961.04	76,393.94	R.O.
Gestión de Proyectos - Supervisión, Direc. Técn. y Adm.	004	87,032.90	208,878.96	121,846.06	R.O.
Saneamiento Físico Legal	006	35,400.00	84,960.00	76,393.94	R.O.
Operación y Mantenimiento Inf. Mayor y Maq. Pesada	008	433,602.60	1'040,646.24	607,043.64	R.D.R.
Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos	009	122,432.90	293,838.96	171,406.06	R.D.R.
Operación y Mantenimiento – Planta de Tratamiento	010	54,567.10	130,961.04	76,393.94	R.D.R.
TOTAL		**787,602.60**	**1'890,246.24**	**1'102,643.64**	

SEGUNDO.- Disponer que el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial Nº 069-2013-GRLL-PRE/PECH, continúe con el desarrollo del proceso de Concurso Público: **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR"**.

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGION LA LIBERTAD V° B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFATURA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

REGION LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. Nº 1165588
Exp. Nº 946409